



Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara

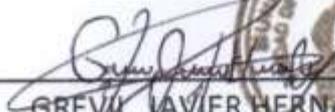
FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



CONTRATOS ABRIL 2022

Nº	NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	MONTO	DOCUMENTACION PARA PAGO	PUESTO	RETENCION
1	INVERSIONES IZTACAPA S DE R.L	24/03/2022	24/04/2022	100,000	INFORME DE AVANCE ENCARGADO MUNICIPAL		_____
2	CRISTIAN NAHUN JEREZANO REYES	08/02/2022	08/04/2022	407,415.68	INFORME DE AVANCE ENCARGADO MUNICIPAL		_____
4	LUZ ARGENTINA GOMEZ PAZ	25/04/2022	25/08/2022	3,000	INFORMACION PERSONAL		_____


GREVIL JAVIER HERNANDEZ
COMPRAS Y SUMINISTRO





Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126

Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



CONTRATO POR MANTENIMIENTO Y CONFORMACION CALLE EL OCOTAL

Nosotros, **JOSÉ ARNOLD AVELAR HERNÁNDEZ** Alcalde del Municipio de Arada mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad N° 1602-1976-00039 con domicilio y residencia en el Municipio de Arada, departamento de Santa Bárbara quien actúa en su condición de Alcalde Municipal declarado como tal por el TSE mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de Diciembre de 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Arada y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominará, la Municipalidad por una parte y por la otra el señor **INVERSIONES IZTACAPA S .DE R.L,CON RTN N°1601-9012533306 EL CONTRATISTA**; Por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalen:

MUNICIPALIDAD: Es el órgano de gobierno y administración del municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este convenio asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

La **UNIDAD DE COMPRAS, SUMINISTRO Y CONTRATACIONES:** Es encargado de administrar el ciclo de proyectos que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión del proyecto y capacitación cuando sea necesario.

EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el banco de ejecutores de **LA MUNICIPALIDAD** de Arada, contratado para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

EL PROYECTO: Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA Se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO:** A continuación se adjunta el cuadro que detalla las actividades a desarrollarse, debiéndose ejecutar bajo la modalidad "LLAVE EN MANO", según las actividades siguientes:

NO	DESCRIPCION			TOTAL
1	MANTENIMIENTO RUTINARIO Y CONFORMACION DE CALLE , QUE CONDUCE AL OCOTAL(2 KM)	L.100,000.00		
2				
	TOTAL	L.100,000.00	TOTAL LPS	100,000.00

El contratista deberá presentar las siguientes garantías:

1. Garantía de cumplimiento
2. Garantía de Calidad

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El valor de este contrato es de (L. 100,000.00) (CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS), financiado con fondos procedentes de la fuente de transferencias que el Gobierno Central destina a esta Alcaldía Municipal y cualquier modificación futura que dicho convenio conlleve mientras dure su ejecución.

CUARTA: ORDEN DE INICIO: Es el documento que deberá autorizar el Alcalde para el inicio de la obra o el proyecto y una vez autorizado el contratista deberá considerar como limite 15 días para iniciar con la ejecución del presente contrato tomando como base la fecha de la firma de la misma.

QUINTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD,

1. La Municipalidad podrá efectuar un anticipo al contratista para el inicio del proyecto de acuerdo a los porcentajes establecidos en la ley de contratación del estado del monto total del contrato.

2. Los siguientes desembolsos o pagos se harán de acuerdo al avance del proyecto y se tomara como base de pago la estimación autorizada por el supervisor de la obra. En caso de no haber un supervisor la Unidad de compras suministros y contrataciones deberá extender un informe de avance y ejecución de la obra.
3. El último pago deberá realizarse una vez que la obra haya sido finalizada en un 100% y como requisito se deberá elaborar una acta de recepción y cierre del proyecto.
4. Los pagos y desembolsos que conlleva el presente contrato deberá también tomarse en consideración la disponibilidad financiera y presupuestaria de esta alcaldía Municipal.

SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este contrato dentro de Treinta(30)Días contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; En caso de que el contratista no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a la municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de **Cuatrocientos Lempiras (L.400.00)** por cada día de retraso de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado.

Cuando las razones de ejecución en el plazo establecido sean por acciones ajenas al contratista, no caerá en ninguna responsabilidad en cuanto al tiempo de ejecución y la Unidad de compras y contrataciones deberá informar a la administración municipal la ampliación del tiempo de ejecución de la obra mediante una nota e extensión de tiempo de común acuerdo con el contratista.

SEPTIMA: VEEDURIA SOCIAL: la veeduría social podrá realizarla miembros o representantes de las fuerzas vivas de la comunidad donde se ejecute la Obra y de igual manera podrá realizarse mediante la comisión ciudadana de transparencia o del comisionado municipal para los derechos humanos quienes podrán dar fe o en su defecto presentar reclamos o denuncias ante la administración municipal o los entes contralores del estado.

OCTAVA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR:es el ente natural o jurídico que contrata la municipalidad con el objetivo a que se dé cumplimiento a las normas y parámetros de carácter técnico como también en el cumplimiento de la calidad de la Obra, el supervisor será el encargado de presentar las estimaciones de avance y ejecución de la obra, la cual servirá de base para realizar los desembolsos en la ejecución y para tal fin se contrata los servicios de un ingeniero civil debidamente colegiado, el cual cumple con las cualidades y competencias para realizar esta función.

NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA

será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo el contratista libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD**

en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y colindancias de esta.

DECIMA: RESCISION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, c) A requerimiento de la municipalidad o de el contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto.- d) La supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no libera de responsabilidad a el contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, f) Incapacidad manifiesta de el contratista para ejecutar ese tipo de obra.

DECIMA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTOS: En caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la municipalidad.

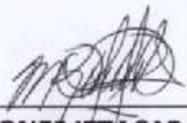
DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION: Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados de las condiciones generales del contrato de infraestructura municipal.

En fe de lo cual de común acuerdo, firmamos el presente contrato en tres originales de igual contenido, el Municipio de Arada, Departamento de Santa Bárbara a los 24 días del mes de MARZO del año 2022.



ALCALDE MUNICIPAL

José Arnold Avelar Hernández
Alcalde Municipal



INVERSIONES IZTACAPA S.DE R.L
Contratista


República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 16019012533306

INVERSIONES IZTACAPA S DE RL
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores
Imponentes	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores

Revisión: 2012/12/15

Base Legal Art. 1, 2, y 3 del Decreto nº 102 del 9 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 13 del Decreto nº 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto nº 23 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 59 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley nº 14 del 18 de Enero de 1972 publicado en el Diario Oficial la Gaceta nº 20900 y el Reglamento de Prestatarios No Bancarios Acuerdo 43 publicado el 18 de Enero de 1972.





Director Adjunto de Rentas Internas **Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente**

Se ha comprobado que cumple su obligación de presentar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RII, conforme al artículo 43 numeral 6 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones en el país es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412-1215630 Transacción: E744PC

Inversiones Iztacapa S. de R.L

PRESENTACION DE COTIZACION.

1. PRESENTACIÓN DE OFERTA.

Señor:

**ARNOLD AVELAR
ALCALDE MUNICIPAL
ARADA**

Ref.: Presentación De Cotización.

**CONTRATO POR MANTENIMIENTO Y CONFORMACION
CALLE EL OCOTAL**

Señor Alcalde:

Actuando en mi condición de representante de
INVERSIONES IZTACAPA

Por este medio **DECLARO**: PRESENTAR LA COTIZACION CONTRATO
POR MANTENIMIENTO Y CONFORMACION CALLE EL OCOTAL

EN EL MUNICIPIO ARADA, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA
BARBARA", de conformidad con la misma, ofrezco dicha
construcción en los términos de la oferta económica que se
detalla, siendo el valor de la oferta Valor en Letras: **CIEN MIL
LEMPIRAS CON 00/100 (Lps.100, 000.00)**

Acepto que la forma de pago será en moneda nacional
(**Lempiras**) y me obligo a cumplir todas y cada una de las
condiciones generales y especiales que rigen el proceso.


Inversiones Iztacapa S. de R.L.
"El Concepto de Vida"
R. T. N. 16019012511308
SANTA BARBARA, S. B. HONDURAS C. R.

Barrio Gualjoco km 3 Carretera Santa Bárbara - Ceibita, Santa Bárbara, C. R.

Inversiones Iztacapa S. de R.L

COTIZACION

PROYECTO: CONTRATO POR MANTINIMIENTO Y
CONFORMACION CALLE EL OCOTAL

FECHA ENTREGA: 21 MARZO DEL 2022

INVERSIONES IZTACAPA S DE RL

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. LPS	TOTAL LPS
1	MANTENIMIENTO RUTINARIO Y CONFORMACION DE CALLE , CONDUCE AL OCOTAL (2 KM)	GLOBAL	1.00	100,000.00	100,000.00
TOTAL					100,000.00

CIENT MIL LPS EXACTOS


MANUEL ROBERTO LOPEZ ALVAREZ
GERENTE GENERAL

Barrio Gualjoco km 3 Carretera - Santa Bárbara - Ceibita, Santa Bárbara , Cel. 9741-2633

 <p>República de Honduras Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos Registro Tributario Nacional</p>		<p>Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto nº 100 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto nº 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto nº 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 23-97-AG, 39 del Decreto 194-2002, Ley del Presupuesto Financiero y de la Administración del Art. 27 del Decreto 51-99-AG, Ley del Seguro Social y del Art. 14 del 5 de Enero de 1973 y el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario, Ley de la Ley de Impuesto sobre Ventas y Consumo y el Reglamento de la Ley de Impuesto sobre Ventas y Consumo, Ley de la Ley de Impuesto sobre Ventas y Consumo y el Reglamento de la Ley de Impuesto sobre Ventas y Consumo, Ley de la Ley de Impuesto sobre Ventas y Consumo y el Reglamento de la Ley de Impuesto sobre Ventas y Consumo.</p>	
<p>RTN: 16011979001480</p>		 	
<p>Nombre o Razón Social: JOSE AROLD GARA Y DIAZ Domicilio Fiscal: LOMA LINDA NORTE Calle PRINCIPAL N. Casa 2321 Representante Legal: Actividad Económica Principal: No Obligados</p>			
<p>Ventas Selección Múltiple Transacciones Importador</p>		<p>Inscripciones Imprentas Prestamista No Bancario</p>	
<p>Fecha de Emisión: 20090623</p>		<p>Fecha de Vencimiento: 20120623</p>	
		<p>Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras</p>	
		<p>Número de Documento DEI-412- 349361 Transacción: B96BE9</p>	



MUNICIPALIDAD DE ARADA

TRANSPORTE PAZ MARTINEZ

FECHA : 21 DE MARZO DEL 2021

PROYECTO: CONTRATO POR MANTENIMIENTO Y CONFORMACION CALLE EL OCOTAL

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. LPS	TOTAL LPS
1	MANTENIMIENTO RUTINARIO Y CONFORMACION DE CALLE . QUE CONDUCE AL OCOTAL (2KM)	GLOBAL	1.00	125,000.00	125,000.00
TOTAL					125,000.00

CIENTO VEINTE CINCO MIL LPS EXACTOS (125,000.00)

DIRECCIÓN: 80 EL CENTRO ½ CUADRA ARRIBA DE LA IGLESIA CATOLICA, LLAMA SANTA BARBARA
Teléfono: 504- 9734-5656




Henry Henok Paz Martinez
GERENTE GENERAL
Transporte Paz Martinez



Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



CONTRATO POR DEMOLICION DE PARQUE CENTRAL, BOTADO Y ACARREO DE MATERIAL SELECTO

Nosotros, **JOSÉ ARNOLD AVELAR HERNÁNDEZ** Alcalde del Municipio de Arada mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad N° 1602-1976-00039 con domicilio y residencia en el Municipio de Arada, departamento de Santa Bárbara quien actúa en su condición de Alcalde Municipal declarado como tal por el TSE mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de Diciembre de 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Arada y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominará la Municipalidad por una parte y por la otra el señor: **Cristian Nahún Jerezano Reyes de oficio INGENIERO CIVIL** Mayor de Edad, Casado, Hondureño, con tarjeta de identidad 1601-1991-00551, RTN N°1601-1991-005511. **EL CONTRATISTA**; Por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalen:

MUNICIPALIDAD: Es el órgano de gobierno y administración del municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este convenio asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

La **UNIDAD DE COMPRAS, SUMINISTRO Y CONTRATACIONES:** Es encargado de administrar el ciclo de proyectos que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión del proyecto y capacitación cuando sea necesario.

EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el banco de ejecutores de **LA MUNICIPALIDAD** de Arada, contratado para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** Es la persona



EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

EL PROYECTO: Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA Se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO:** A continuación se adjunta el cuadro que detalla las actividades a desarrollarse, debiéndose ejecutar bajo la modalidad "vía administración", según las actividades siguientes:

NO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U	PT (LPS)
PRELIMINARES.					
1	CORTE Y BOTADO VEGETACION EXISTENTE	GLOBAL	1	8500	8500
2	CERCO PERIMETRAL MADERA Y ZINC 8 PIES	ML	177,7	75	13327,5
	TRAZADO Y MARCADO	M2	1769,9	12	21238,8
	SUB TOTAL...				43066,3
DEMOLICIONES Y RELLENOS.					
3	EXTRACCION DE MOSAICO EXISTENTE	M2	707	25	17675
4	DEMOLICION GENERAL 15 CM DE ESPESOR	M2	1769,9	38	67256,2
5	ACARREO MAT DESPERDICIO INC CARGADO	M3	340	90	30600
6	EXCAVACION AREA DE ANFIATEATRO	M3	131,42	240	31540,8
	BOTADO MATERIAL DESPERDICIO AREA ANFIATEATRO	M3	131,42	110	14456,2
	EXCAVACION PARA CISTERNA DE AGUA 3.5X3.5X4.2	M3	51	240	12240
7	ACARREO MAT PARA BASE 10CM AREA DE PISOS	M3	126,5	200	25300
8	CONFORMADO Y COMPACTADO MAT BASE	M2	1100	25	27500
9	ACARREO MAT P/JARDINERAS(A=670M2)	M3	308	240	73920
10	CONFORMACION MAT JARDINERAS	M2	670	16	10720
	SUB TOTAL...				311208,2
	TOTAL LPS...				354274,5
	15% IMPUESTO...				53141,175
	VALOR TOTAL...				407415,68

El contratista deberá presentar las siguientes garantías:



1. Garantía de cumplimiento
2. Garantía de Calidad

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El valor de este contrato es de **(L.407,415.68)** (Cuatrocientos siete mil cuatrocientos quince 68/100), financiado con fondos procedentes de la fuente de transferencias que el Gobierno Central destina a esta Alcaldía Municipal y cualquier modificación futura que dicho convenio conlleve mientras dure su ejecución.

CUARTA: ORDEN DE INICIO: Es el documento que deberá autorizar el Alcalde para el inicio de la obra o el proyecto y una vez autorizado el contratista deberá considerar como limite 15 días para iniciar con la ejecución del presente contrato tomando como base la fecha de la firma de la misma.

QUINTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD,

1. La Municipalidad podrá efectuar un anticipo al contratista para el inicio del proyecto de acuerdo a los porcentajes establecidos en la ley de contratación del estado del monto total del contrato.
2. Los siguientes desembolsos o pagos se harán de acuerdo al avance del proyecto y se tomara como base de pago la estimación autorizada por el supervisor de la obra. En caso de no haber un supervisor la Unidad de compras suministros y contrataciones deberá extender un informe de avance y ejecución de la obra.
3. El último pago deberá realizarse una vez que la obra haya sido finalizada en un 100% y como requisito se deberá elaborar una acta de recepción y cierre del proyecto.
4. Los pagos y desembolsos que conlleva el presente contrato deberá también tomarse en consideración la disponibilidad financiera y presupuestaria de esta alcaldía Municipal.

SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este contrato dentro de sesenta(60)Días contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; En caso de que el contratista no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a la municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de **Cuatrocientos Lempiras (L.400.00)** por cada día de retraso de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado.

Cuando las razones de ejecución en el plazo establecido sean por acciones ajenas al contratista, no caerá en ninguna responsabilidad en cuanto al tiempo de ejecución y la Unidad de compras y contrataciones deberá informar a la administración municipal la ampliación del tiempo de ejecución de la obra mediante una nota e extensión de tiempo de común acuerdo con el contratista.



SEPTIMA: VEEDURIA SOCIAL: la veeduría social podrá realizarla miembros o representantes de las fuerzas vivas de la comunidad donde se ejecute la Obra y de igual manera podrá realizarse mediante la comisión ciudadana de transparencia o del comisionado municipal para los derechos humanos quienes podrán dar fe o en su defecto presentar reclamos o denuncias ante la administración municipal o los entes contralores del estado.

OCTAVA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR: es el ente natural o jurídico que contrata la municipalidad con el objetivo a que se dé cumplimiento a las normas y parámetros de carácter técnico como también en el cumplimiento de la calidad de la Obra, el supervisor será el encargado de presentar las estimaciones de avance y ejecución de la obra, la cual servirá de base para realizar los desembolsos en la ejecución y para tal fin se contrata los servicios de un ingeniero civil debidamente colegiado, el cual cumple con las cualidades y competencias para realizar esta función.

NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo el contratista libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y colindancias de esta.

DECIMA: RESCISION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: **a)** Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, **b)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, **c)** A requerimiento de la municipalidad o de el contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto.- **d)** La supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las clausulas antes indicadas, no libera de responsabilidad a el contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, **e)** No iniciar la obra después de 15



días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, f) Incapacidad manifiesta de el contratista para ejecutar ese tipo de obra.

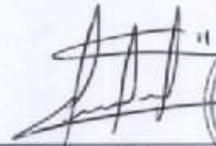
DECIMA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTOS: En caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la municipalidad.

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION: Las partes aceptan en toda y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados de las condiciones generales del contrato de infraestructura municipal.

En fe de lo cual de común acuerdo, firmamos el presente contrato en tres originales de igual contenido, el Municipio de Arada, Departamento de Santa Bárbara a los 7 días del mes de **FEBRERO** del año 2022.



José Arnoldo Ayelar Hernández
Alcalde Municipal



Cristian Nahúm Jerezano Reyes
Contratista





Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901
Barrio El Centro, Frente al Parque Central. Telefax (504) 2664-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16029008132644



ORDEN DE INICIO

La Municipalidad de Arada, Departamento de Santa Bárbara por medio de la presente autoriza

A: Cristian Nahúm Jerezano Reyes

Para que inicie:

Proyecto

Parque Central (Arada) Demolición, botado y acarreo de material selecto

En el municipio de: ARADA el cual establece como fecha oficial de inicio el día 08 del mes de FEBRERO del año 2022 el cual deberá ejecutarse de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato.

Arada, Santa Bárbara 08 de Febrero del 2022

Lugar y Fecha



José Arnold Avelar Hernández
Alcalde Municipal





Municipalidad de Arada
Departamento de Santa Bárbara

FUNDADA EN ENERO DE 1901

Barrio El Centro, frente al Parque Central. Telefax (504) 2644-4126
Email: municipalidadarada@yahoo.com RTN 16019008132544



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ**, Maestro de Educación Primaria, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Arada en este departamento, extremo que acredito mediante declaratoria del Punto Único de Sesión realizada por el Tribunal Superior Electoral de fecha 20 de Diciembre del 2021 y **LUZ MARIA GOMEZ PAZ** con Identidad N° 1602-1973-00321, actuando en mi condición de propietaria de una casa de habitación en el barrio El Campo. **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** bajo las condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERO:** **JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ**, declaro: Que mi representada la Municipalidad de Arada en este departamento, es la responsable del pago del arrendamiento de la casa de habitación, la que es utilizada para médicos en servicio social. **SEGUNDO** la señora Luz Argentina Gómez Paz, quien actúa en su condición de arrendador y dueña legítima de la casa de habitación declara: aceptar el pago de L. 3000.00 mensuales, iniciando desde el 25 de abril del 2022 hasta el 25 de agosto del 2022. Con la condición que este contrato de arrendamiento se podrá modificar por incumplimientos al mismo.. **TERCERO** Que los comparecientes sujetan este Contrato de ARRENDAMIENTO a las Disposiciones del Código Civil contenidas en los Artículos 1920 al 1931.- En fe de lo cual firman el presente Contrato en el Municipio de Arada, Santa Bárbara a los 28 días del mes de abril del año 2022.



JOSE ARNOLD AVELAR HERNANDEZ
Alcalde Municipal

LUZ ARGENTINA GOMEZ PAZ
Identidad N° 1602-1973-00321

